

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número CANALINK-2019-05

INFORME DE NECESIDADES QUE HA DE REGIR
EL CONTRATO DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN
DE GARANTÍA Y SOPORTE PARA RED DE
TRANSMISIÓN TERRESTRE Y SUBMARINA DE
CANALINK.

DEPARTAMENTO	Ingeniería y Soporte	
PROYECTO	Mantenimiento red DWDM Infinera	
<p>Identificada la necesidad de la prestación del servicio de garantía y suscripción software para el equipamiento INFINERA CORPORATION de la empresa Canarias Submarine Link, S.L. (en adelante, CANALINK), se precisa de la contratación de dicho servicio para el correcto mantenimiento de la red DWDM de CANALINK. Por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se redacta el presente informe de necesidades para la contratación de los “Servicios de garantía y suscripción software del equipamiento Infinera en red de Canalink”.</p>		
DENOMINACIÓN/OBJETO	Prestación de servicios de extensión de garantía y soporte para red de transmisión terrestre y submarina de Canalink	
PRESUPUESTO BASE	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)
	2019	72.596,83 €
	2020	290.387,30 €
	2021	290.387,30 €
	2022	217.790,48 €
VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC NO INCLUIDO)
	2019	67.847,50 €
	2020	271.390,00 €
	2021	271.390,00 €
	2022	271.390,00 €
	2023	203.542,50 €
DURACIÓN DEL CONTRATO	Tres (3) años, con opción de prórroga por un (1) año más, con una duración máxima de cuatro (4) años.	
REVISIÓN DE PRECIOS	NO	
CONTRATO SUBVENCIONADO	NO	
ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.	
ANEXO IV	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	

ANEXO V	SUBCONTRATACIÓN
ANEXO VI	PROPOSICIÓN DESPROPORCIONADA O ANORMAL.
ANEXO VII	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES
ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
ANEXO IX	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN Y DESIGNACION DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.
ANEXO X	MODIFICACIONES CONTRACTUALES
ANEXO XI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Es lo que tiene a bien informar quedando a disposición para cualquier aclaración que precise.

En Granadilla de Abona, a 2 de diciembre de 2019.

**RESPONSABLE DE INGENIERÍA Y SOPORTE
DE CANALINK**

ENTIDAD CONTRATANTE		Canarias Submarine Link, S.L.
Nº EXPEDIENTE		CANALINK-2019-05
OBJETO DEL CONTRATO		Prestación de servicios de extensión de garantía y soporte para red de transmisión terrestre y submarina de Canalink
FECHA	02/12/2019	MEMORIA JUSTIFICATIVA

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad

1. OBJETO DE CONTRATO

Prestación de servicios de extensión de garantía y soporte para red de transmisión terrestre y submarina de Canalink.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

Canarias Submarine Link, S.L. (en adelante, CANALINK), tiene la obligación de mantener su red de transmisión en un estado óptimo que permita que los servicios que vende a sus clientes cumplan los requisitos de calidad y SLA acordados por contrato. La red de transmisión de CANALINK está compuesta por equipamiento de diversos fabricantes, siendo el equipamiento del fabricante INFINERA CORPORATION mayoritario en la red.

Para el desarrollo diario de la actividad del departamento de ingeniería y soporte, es fundamental contar con un servicio de sustitución y reparación de tarjetas defectuosas, así como un servicio de atención al cliente 24/7 que permita escalar aquellas incidencias que requieren la atención de especialistas en dicha tecnología. Asimismo, y a fin de poder disponer de las últimas actualizaciones software que corrijan deficiencias detectadas, es fundamental contar con servicio de actualización software del fabricante.

El procedimiento propuesto, negociado sin publicidad, está justificado dado que los servicios globales de mantenimiento y soporte, que incluyen por un lado la ampliación de la garantía sobre todos los elementos hardware fabricados por INFINERA CORPORATION cuya propiedad es de CANALINK y por otro lado el servicio de suscripción de software, son servicios completamente exclusivos que sólo INFINERA CORPORATION puede ofrecer en las condiciones que son requeridas por parte de CANALINK.

INFINERA CORPORATION fabrica, vende, distribuye y mantiene su catálogo completo de equipamiento, disponiendo de laboratorios y centros de reparación y soporte propios. Dado que no existen otros distribuidores ni *partners*, solo INFINERA CORPORATION es capaz de prestar los servicios descritos, puesto que nadie más posee el conocimiento ni las infraestructuras necesarias para hacerlo.

Entendemos que se dan las condiciones para utilizar este procedimiento de contratación dado que no existe una alternativa o sustituto razonable que cumpla las prescripciones técnicas necesarias para la presente contratación, siguiendo lo especificado en el Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Igualmente, para esta licitación se requerirá a la empresa la presentación del oportuno certificado de exclusividad y/o certificado de inscripción en el Registro de Patentes y Marcas, que acredite las causas en las cuales se basa dicha circunstancia.

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)
	2019	72.596,83 €
	2020	290.387,30 €
	2021	290.387,30 €
	2022	217.790,48 €
VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC NO INCLUIDO)
	2019	67.847,50 €
	2020	271.390,00 €
	2021	271.390,00 €
	2022	271.390,00 €
	2023	203.542,50 €

4. PLAZO DE VIGENCIA

Tres (3) años, con opción de prórroga por un (1) año más, con una duración máxima de cuatro (4) años.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente es el Consejero Delegado de la sociedad.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se considera de aplicación el artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, en el que se establece la aplicación de este procedimiento cuando "las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: (...) que no exista competencia por razones técnicas (...)".

7. DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios formalmente prestados a CANALINK. El pago del precio de dichos servicios se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por CANALINK, y, en su caso, por el designado como Responsable del contrato.

El pago de los servicios se realizará conforme a los siguientes hitos:

1. El contratista realizará la prestación del servicio de forma diligente y con arreglo a lo previsto en los pliegos de contratación.
2. CANALINK emitirá un Acta de Aceptación de Pago a Cuenta tras la formalización del contrato suscrita por el Órgano de Contratación para la primera anualidad. Dicho Acta de Aceptación de Pago a Cuenta supondrá el reconocimiento excepcional y por causa justificada del derecho de abono de los servicios objeto de este contrato al contratista, existiendo tantas actas como anualidades conforman esta contratación.
3. El Contratista remitirá la factura correspondiente a cada anualidad en un plazo no superior a quince (15) días, computado desde la fecha del Acta de Aceptación de Pago a Cuenta anual al departamento de administración de CANALINK.
4. CANALINK aceptará la factura remitida en caso de ajustarse a las determinaciones legales para su formalización; en caso contrario, se solicitará la subsanación de defectos de la factura concreta al contratista.
5. CANALINK tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión del Acta de Aceptación de Pago a Cuenta de cada anualidad.
6. Una vez realizados en cantidad, tiempo y forma los servicios, se procederá a firmar el Acta de conformidad correspondiente a cada anualidad. Si dentro de los diez (10) días siguientes el Responsable del contrato o cualquier otra persona autorizada por CANALINK no comunicara por escrito incidencia alguna en el servicio efectuado, la conformidad devendrá automáticamente definitiva, excluyéndose la responsabilidad del contratista respecto a la prestación de la que se trate.
7. El plazo de diez (10) días descrito anteriormente, se entenderá sin perjuicio de los vicios ocultos que se puedan manifestar como consecuencia de una anomalía en el funcionamiento de los productos suministrados y por el que el suministrador habrá de responder en todo caso.
8. No se admite la cesión del derecho de cobro.

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación que antecede y, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Consejo de Administración de la sociedad, **DISPONGO**:

Acordar el inicio del procedimiento de contratación que tiene por objeto los "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE PARA RED DE TRANSMISIÓN TERRESTRE Y SUBMARINA DE CANALINK".

En Granadilla de Abona, a 2 de diciembre de 2019.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN